

8

RESOLUCION N° 30 /71. Exp. N° 2521/70 - SUPERINTENDENCIA.-

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971.-

Considerando:

Que el pago de asignaciones a los funcionarios del Poder Judicial que se desempeñen como reemplazantes en cargos / vacantes o cuyo titular goce de licencia se encuentra reglamentado por el decreto 5046/51.-

Que este decreto establece como requisito -entre / otros- para el pago de la compensación que el cargo, objeto del reemplazo, se halle vacante o al titular no le corresponda liquidación de haberes; situación ésta que no se da respecto de la / subrogación ejercida en su momento por el señor Juez solicitante -confr. informe de fs. 4-.

Que siendo la antedicha la norma vigente al tiempo en que tuvo lugar el reemplazo -confr. acordada de Fallos: 242, 190; punto 4°- no corresponde hacer lugar al pago que se reclama por vía administrativa.-

Que, por lo demás, el pedido tampoco es susceptible de decisión -por esa vía- con fundamento en las disposiciones constitucionales que se invoca -confr. asimismo con respecto a la del art. 99 de la Constitución Nacional, doctrina de // Fallos: 240,6; 241,109 y 243,9-.

Por ello, se resuelve que no corresponde acceder al reclamo que se formula en las presentes actuaciones administrativas. Hágase saber y devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

Regístrese.-



EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

